REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1183 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 10 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 96808-2016, tramitado por el señor Víctor César Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Santa Ana" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20º del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62º del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Juntas de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley Nº 30157 y la Ley Nº 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 115-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JESG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Santa Ana;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca dicho Comité como organización de usuarios de agua considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural Nº 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios Santa Ana", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Crisnejas, comprendido en el Subsector Hidráulico Jocos Huashinga, del Sector Hidráulico Menor Condebamba – Clase B, cuya delimitación se aprobó con Resolución Directoral Nº 1520-2015-ANA-AAA.M, ubicado en el distrito de Sitacocha, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Santa Ana" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley Nº 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI..

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañon; asimismo a la Administración Local de Agua Crisnejas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua